

**SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA
DÍA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE**

Sres. Asistentes:

ALCALDESA-PRESIDENTA:

Dña. Delia Linzoain Pinillos

CONCEJALES:

Dña. Valentina Azcona Moreno

Dña. Arantxa Romeo Arizala

D. Juan Manuel Fernández Reyero

D. Olatz Jiménez Soret

Dña. M. Carmen Segura Moreno

Don Luís Manuel Azqueta Corrales

Dña. Elsira Basarte Segura

D. José Ángel Muñoz Calahorra

NO ASISTENTES

D. Hugo Preciado Sánchez

Dña. Ana Luís López

SECRETARIA:

Doña Francesca Ferrer Gea

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Villafranca, siendo las 20 horas del 2017, presidida por la señora Alcaldesa, doña Dña. Delia Linzoain Pinillos y con la asistencia de los señores concejales que al margen se relacionan, se reúne en sesión **ORDINARIA** y primera convocatoria, previamente efectuada en forma reglamentaria, el Pleno del Ayuntamiento, asistida por la Secretaria que suscribe y da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, previa comprobación por Secretaría del quórum de asistencia preciso para ser iniciada dicha sesión de acuerdo con el artículo 79 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y demás de general aplicación, se procede a conocer de los asuntos que componen la orden del día.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES

Se prescinde de la lectura de las acta/s de la/las sesión/es celebrada/s el/los día/s 27 de marzo de 2017 por disponer los señores corporativos de fotocopias de la misma, entregada con anterioridad a este acto, adjunta a la convocatoria de la presente sesión.

Las actas son aprobadas por todos los presentes.

SEGUNDO.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EMITIDAS DESDE EL DÍA 23 DE MARZO DE 2017

NUMERO	FECHA_INICIO	ASUNTO	NOMBRE
17/124	23/03/2017	Anulación recibo circulación 2017/CIR/3744 vehículo opel astra	DIAZ JIMENEZ, ANTONIO

NUMERO	FECHA_INICIO	ASUNTO	NOMBRE
		(3074BZF) por estar el vehículo a nombre de CONSTANTIN ALIN PETRESCU y además estar domiciliado en UTEBO ZARAGOZA	
17/125	24/03/2017	Compensación deudas. Embargo salarios. MARZO	BERRAD, AZZIZ
17/126	24/03/2017	Compensación deudas. Embargo salarios. MARZO	BERMEJO AMADOZ, PATRICIO
17/127	24/03/2017	Expediente sancionador por falta de control de dos perros causando muerte de dos terneros	GIMENEZ ECHEVERRIA, DENIS
17/128	27/03/2017	Orden de ejecución 2º requerimiento calle Crucero Portal	DUCHA CERDAN, VICENTE
17/129	27/03/2017	Resolución terminación procedimiento sancionador expediente 1453	VALLE DE ODIETA, SCL
17/130	27/03/2017	Resolución terminación procedimiento sancionador expediente 1452	VALLE DE ODIETA, SCL
17/131	28/03/2017	CONVOCATORIA DE LA BOLSA DE TRABAJO DE CUIDADORAS CON TEMARIO	RESIDENCIA VIRGEN DEL PORTAL
17/132	28/03/2017	anular la convocatoria de peón y convocar de oficial de albañilería	SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO
17/133	28/03/2017	Bajas de oficio polideportivo 2017	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA
17/134	28/03/2017	Autorización traslado restos Jose A. Susan Sánchez en el Cementerio Municipal.	PALCO OTAZU, MARIA PILAR
17/135	28/03/2017	Licencia de obras y actividad ejecución bar con restauración avenida miguel de Cervantes 3 y 5	GORRIA MARTON, JOSE ANTONIO
17/136	29/03/2017	Licencia de obras para arreglo de tejado en calle león 7	EL BOUYLY EL BOUKYLY EL MILOUD
17/137	29/03/2017	Derribo inmueble existente y construcción de anexo a vivienda unifamiliar calle sol 10.	GUAMAN CHAFLA ANGEL CLEBER
17/138	29/03/2017	gratificación personal brigada municipal por su trabajo extraordinario en Carnavales	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA
17/139	30/03/2017	Concediendo sala para charla sobre PAC	FUNDAGRO-UAGN
17/140	30/03/2017	Autorización venta ambulante puesto fijo Mercadillo Municipal	FRUTAS DE ALHAMA SL
17/141	30/03/2017	Concediendo uso de tableros para montaje de escenario en Hostal El	GALLEGO ALBA, GEMA

NUMERO	FECHA_INICIO	ASUNTO	NOMBRE
		Corzo	
17/142	30/03/2017	Interposición de recurso contencioso-administrativo contra resolución, expediente 2016-D-220	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO
17/143	31/03/2017	Licencia de obras para derribo inmueble existente y construcción de anexo a vivienda unifamiliar adosada calle Sol 10.	GUAMAN CHAFLA ANGEL KLEBER
17/144	03/04/2017	Afianzamiento de crédito de tesorería por 25.000 euros	RESIDENCIA DE ANCIANOS VIRGEN DEL PORTAL
17/145	03/04/2017	Concediendo baja de vado permanente nº 5, para Paseo Escuelas, 13	BERTOL FABO, MARIA MERCEDES
17/146	03/04/2017	Licencia de obras legalización calle Sol 25	BOUKABOUS BERRAD, BOUTAYEB
17/147	03/04/2017	Licencia de obras colocación cartel publicitario margen derecha pk 9+139	CERDAN AZCONA, DAVID
17/148	03/04/2017	Vertido de escombros en suelo no urbanizable	BURGUI ALFARO, OSCAR
17/149	03/04/2017	Modificación proyecto de obra cambio color carpintería en calle Mayor 50.-	SEGURRA GARRIDO JAVIER Y BRETOS SORET REBECA
17/150	04/04/2017	Aprobación de la obras del colegio público El Castellar y solicitud de subvención.	DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES Y RECURSOS EDUCATIVOS
17/151	04/04/2017	Orden de ejecución limpieza inmueble por daños por palomas en calle Carros 3.	CALAHORRA RESANO, ANA MARIA
17/152	04/04/2017	Licencia de obras para mejora caseta maquinaria piscina camping	CAMPING LAS BARDENAS, SL
17/153	04/04/2017	Licencia de obras para caseta instalaciones de riego en invernadero	ALONSO MORENO, DIEGO
17/154	04/04/2017	Licencia de obras para sustituir tejado en calle san Fermín 31	AZCONA VELASCO, CARLOS
17/155	05/04/2017	adjudicación contrato de asistencia de mejora, saneamiento y subsanación de patologías del césped de las piscinas municipales en Villafranca	ZAMARGUILEA INTEGRAL GARDEN
17/156	05/04/2017	Devolución aval fianza del contrato de obras de una pista de padel	RIOS RENOVABLES, SLU // CLUB DEPORTIVO RIOS PADEL CLUB // PISTA PADEL WORLD, SL
17/157	06/04/2017	Concediendo permiso para batida de palomas en casco urbano con carabina	ASOCIACION DE CAZADORES

NUMERO	FECHA_INICIO	ASUNTO	NOMBRE
			DEPORTIVOS DE VILAFRANCA
17/158	06/04/2017	Adjudicación tierra para P.A.C (1,7 Ha)	ALONSO MORENO, DIEGO
17/159	06/04/2017	Adjudicación tierra para P.A.C (2,5 Ha)	ARRONDO GAINZA, JOSE IGNACIO
17/160	06/04/2017	Adjudicación tierra para P.A.C (3,5 Ha)	URBIETA GIL, ANGEL
17/161	06/04/2017	Adjudicación tierra para P.A.C (3 Ha)	HERNANDEZ AMIGOT, JESUS MARIA
17/162	06/04/2017	Adjudicación tierra para P.A.C (2,68 Ha)	NAVARRO GARDE, JAVIER
17/163	06/04/2017	Adjudicación tierra para P.A.C (1,5 Ha)	SEGURA RUIZ, CARMELO
17/164	06/04/2017	Adjudicación tierra para P.A.C (0,41 Ha)	AZCONA ARRONDO, JESUS
17/165	06/04/2017	Adjudicación tierra para P.A.C (4 Ha)	CINTO LORENTE, MARIA CARMEN
17/166	06/04/2017	Adjudicación tierra para P.A.C (3 Ha)	DEL CARMEN RESANO, MARIANO
17/167	06/04/2017	Concediendo autorización para exterminio de palomas con carabina	BURGUI CATALAN, ENRIQUE
17/168	10/04/2017	Inicio de expediente administrativo reconociendo responsabilidad patrimonial sobre daño causado en carroza	LOPEZ RUIZ, AMELIA
17/169	10/04/2017	Resolución expediente sancionador archivo por pago de la denuncia	BARCOS IRIGARAY FELIPE
17/170	10/04/2017	Finalizar expediente sancionador por pago voluntario	ENIMAR 2006 SL
17/171	10/04/2017	Contestación acceso expedientes	SEGURA MORENO, MARIA CARMEN
17/172	11/04/2017	Adjudicación tierra para P.A.C (2 Ha)	GOMEZ FERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER
17/173	11/04/2017	2º requerimiento orden de ejecución inmueble sito en calle Crucero Angosto 5	FUENTES ADAN, FRANCISCO MANUEL
17/174	12/04/2017	Propuesta de modificación al Servicio de Riqueza Territorial de delimitación gráfica de parcela 288, de polígono 3	DELGADO GONZALEZ, RAMON
17/175	12/04/2017	Estimación recurso liquidación final subvención asociaciones sin ánimo de lucro y liquidación final subvención 2016	ASOCIACION CULTURAL ALESBESKO ILARGIA
17/176	20/04/2017	Licencia de obras acondicionamiento de almacén en Avda. Miguel de Cervantes	ARRONDO VERDE, PEDRO MARIA

NUMERO	FECHA_INICIO	ASUNTO	NOMBRE
		39, polígono 3 parcela 23	
17/177	26/04/2017	Cambio vehiculo licencia de taxi concedida en fecha 01/01/1997	ARRONDO CALAHORRA, JESUS
17/178	26/04/2017	Devolución aval RDCs derribo inmueble Avenida Miguel de Cervantes	GORRIA MARTON, JOSÉ ANTONIO
17/179	26/04/2017	nombramiento de miembro del tribunal calificador de las pruebas de selección de guarda rural	BAEZA OLIVA, ELENA
17/180	26/04/2017	Ampliación horario cierre de bares en las Fiestas de la Juventud 2017	BARES, CAFETERIAS, BARES ESPECIALES Y CASINOS
17/181	26/04/2017	Aprobación programa de fiestas de la juventud 2017	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA
17/182	27/04/2017	Licencia de obras LICOBROME/2017/12 calle Virgen del Portal nº33	URBIETA MARTINEZ, JOSE ANGEL
17/183	27/04/2017	modificación del número de miembros del tribunal	CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS DE GUARDA RURAL
17/184	27/04/2017	inicio expediente simplificado de responsabilidad patrimonial	MENA BURGUI, AGUSTIN
17/185	27/04/2017	Expediente protección legalidad urbanística polígono 5 parcela 85	INMOBILIARIA AGROPECUARIA VILAFRANCA, SL
17/186	02/05/2017	Inicio de expediente de responsabilidad patrimonial	SANZ RODRIGO, MARIA NIEVES
17/187	02/05/2017	Delegación de alcaldía para firma de convenio de comparsa de gigantes en Arantxa Romeo Arizala	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA
17/188	02/05/2017	Orden de ejecución calle Carretera Pamplona 24	BEARLEA, SL
17/189	02/05/2017	Requerimiento de legalización ejecución vallado parcela 640 polígono 1	ROMEO MUÑOZ, KATIA
17/190	03/05/2017	Autorización uso de un aula el día 4 de mayo de 19 a 20 horas para charla informativa del "Alesves Academy".	CLUB DEPORTIVO ALESVES
17/191	03/05/2017	Compensación deudas. Embargo salarios	BERMEJO AMADOZ, PATRICIO
17/192	03/05/2017	Compensación deudas. Embargo salarios	BERRAD, AZZIZ
17/193	04/05/2017	Inicio expediente sancionador Bar Danubio por infracción grave por ruidos	DE LA CRUZ SANDOVAL ANGELA FRANCISCA
17/194	04/05/2017	Expediente de protección de la legalidad urbanística en parcelas 58 y 59 del polígono 5.	SAT Nº 348 OSES IRIGARAY

NUMERO	FECHA_INICIO	ASUNTO	NOMBRE
17/195	05/05/2017	Autorización instalación hinchables infantil en calle Mayor el día 27 de mayo, por celebración Comunión, en restaurante La Kava.	ALVAREZ RAVELO, AURORA
17/196	08/05/2017	Cambio de cultivo en parcela 510 de polígono 2	FERNANDEZ LEGAZ, JUAN
17/197	08/05/2017	Devolución aval sobre ampliación de la estructura sobre la vía férrea	VS INGENIERIA Y URBANISMO, SL
17/198	08/05/2017	Licencia de obras para ampliación aparcamiento	PABUR SL
17/199	09/05/2017	Orden de ejecución deficiencias en fachada, polígono 3 parcela 429	CASINO GAYARRE
17/200	10/05/2017	Autorización uso salón de actos Casa Cultura el día 26 de mayo para una actuación y el 1 de junio para actividad de la MRSU.	COLEGIO PUBLICO EL CASTELLAR
17/201	09/05/2017	Interposición de recurso de casación frente a sentencia de Tribunal Superior de Justicia de Navarra	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO
17/202	10/05/2017	Cambio de cultivo y tipo en parcela 510, polígono 2	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA
17/203	10/05/2017	Concesión de sala en Casa de Cultura para proyección de documental, día 12/05/2017	AZCONA EDERRA, DOMINGO
17/204	10/05/2017	Licencia de obras para pintado fachada en Pamplona, 30	GOMARA REYERO, JOSEFINA
17/205	12/05/2017	Licencia de obras para hacer cañón desagüe en León, 17	EL ALAQUI, YOUSSEF
17/206	12/05/2017	Inicio expediente baja de oficio calle Virgen del Portal, 42	CHAFLA TENE, OSCAR WILFRIDO
17/207	15/05/2017	Adjudicación tierra comunal P.A.C (5,55 SECANO Y 0,75 REGADIO)	CADENA CIZUR, PABLO
17/208	15/05/2017	Anulación impuestos circulación 2016 por estar el recibo duplicado, facturado con matrícula y con bastidor. Recibos 2016/cir/3192 y 2016/cir/3538. José Javier Barasoain Cinto y Jose Javier Cirauqui Losarcos	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA
17/209	17/05/2017	Abono 50% subvención asociaciones sin ánimo de lucro	CLUB DEPORTIVO ALESVES
17/210	18/05/2017	Concesión uso sala para el 21 de mayo para realización votaciones de 10 a 14 horas.	AGRUPACION P.S.N. VILAFRANCA
17/211	22/05/2017	Licencia de obras para cambio de	ROMEO CATALAN,

NUMERO	FECHA_INICIO	ASUNTO	NOMBRE
		ventanas y arreglo de patio interior en calle Virgen del Portal 10 polígono 1 parcela 76	PEDRO MARIA
17/212	23/05/2017	Licencia de obras para acometida a la red en calle Tudela 24.	GAS NATURAL DISTRIBUCION SDG, SA
17/213	23/05/2017	Cumplimiento orden de ejecución y archivo expediente	MOLINA BRITO, INES CAROLINA
17/214	23/05/2017	Composición definitiva tribunal calificador para pruebas selectivas por constitución de una bolsa de trabajo de cuidadoras de la Residencia	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA
17/215	24/05/2017	Recurso ante el TEAR contra Resolución de la CHE 2013-SJ-176 por canon de corta de arbolado, expediente 772	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO
17/216	24/05/2017	Construcción de caseta de apoyo a maquinaria agrícola polígono 4 parcela 2022	HIDALGO HIDALGO, SEBASTIAN
17/217	25/05/2017	Reconociendo indemnización por daños producidos en vehículo	MENA BURGUI, AGUSTIN
17/218	25/05/2017	Reconociendo indemnización por daños producidos en carroza	LOPEZ RUIZ, AMELIA
17/219	25/05/2017	Reconociendo indemnización por daños sufridos por caída en vía pública	SANZ RODRIGO, NIEVES
17/220	25/05/2017	Reconociendo indemnización por daños sufridos en cuadro depositado en exposición en Casa de Cultura	MORENO MERINO, ANGELA
17/221	25/05/2017	Licencia de obras para cambio de ventanas y cristales en Rejas 6	SEGURA RUDI MARIA DOLORES
17/222	26/05/2017	Orden de ejecución reparación revestimiento fachada en Martínez de Arizala 5	FUERTE CASABIEL, JUANA
17/223	26/05/2017	Cumplimiento orden ejecución limpieza y requerimiento cierre balcón primer piso en calle San Bernardo 5.	CAJA DE ESPAÑA DE INVERSIONES SALAMANCA Y SORIA SAU
17/224	26/05/2017	Archivo actuaciones iniciadas por apreciarse la existencia de actividad de bar, sin licencia.	SAINZ AMILLO, ANGEL
17/225	29/05/2017	APROBACIÓN DEL CALENDARIO ESCOLAR	ESCUELA INFANTIL DE VILAFRANCA
17/226	29/05/2017	Recurso de alzada 17-00886 contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2016	MENDIVIL OCHOA, JOSE LUIS

NUMERO	FECHA_INICIO	ASUNTO	NOMBRE
17/227	29/05/2017	Primera multa coercitiva incumplimiento de la orden de ejecución	MOLINA BRITO, INES CAROLINA
17/228	30/05/2017	Cumplimiento de la orden de ejecución para retirar escombros de la parcela 5-151	BURGUI ALFARO, OSCAR
17/229	30/05/2017	Modificación de la Resolución de segregación de 50 m2 de la parcela 90 del polígono 2 y dejar sin efecto la permuta con la parcela 1111 del polígono 2	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA
17/230	31/05/2017	inicio expediente de disciplina urbanística parcela 85 polígono 5	VALLE DE ODIETA, SCL

TERCERO.- ACORDAR DEFINITIVAMENTE LA REVERSIÓN DE LA PARCELA 670 DEL POL. 1 CEDIDA A LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN.

Se ha emitido el siguiente informe jurídico:

La Secretaria de este Ayuntamiento, en su calidad de asesor de la Presidencia, de la corporación municipal y de los órganos municipales complementarios, y a los efectos y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 322 de la Ley Foral 6/90 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra y los artículos 173 y 174 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene el honor de emitir informe respecto al siguiente

ASUNTO: reversión del uso de la parcela 670 del polígono 1 cedida a la Fundación Laboral de la Construcción.

HECHOS

1.- *Por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 25 de de enero de 2010 el Ayuntamiento de Villafranca cedió gratuitamente a la Fundación Laboral el uso de la parcela 670 del polígono 1 y se indicaba que "la cesión se efectúa en los términos que se recogen en el Convenio redactado al efecto, que obra en el expediente y cuyo incumplimiento dará lugar a la reversión" Revisado el expediente, el texto del convenio no ha sido firmado ni consta que se haya remitido al Gobierno de Navarra.*

La cesión tenía por objeto la impartición de cursos de formación por parte de la Fundación.

2.- *Que en el informe emitido por el técnico municipal en fecha 1 de diciembre de 2016, consta que:*

Al solar se accede por una puerta corredera de cancela manual de aproximadamente 6 m de longitud, que debido a su falta de utilización y mantenimiento ha aparecido masas vegetales en el carril inferior, siendo muy dificultosa incluso su apertura.

Se inspeccionan dos zonas de casetas de obra existentes en el solar y se aprecia una total falta de mantenimiento de casetas, encontrándose rotas las ventanas de vidrio y/o metacrilato y

observando que en el interior de las casetas hay basura , suciedad, abundantes telas de araña , etc..

La grúa se encuentra en total estado de abandono incluso con la formación de cuatro nidos de cigüeñas de gran tamaño en la pluma horizontal de la grúa cercana a la corona de giro, en el contrapeso y en la punta de la pluma.

Los materiales utilizados para la realización de las prácticas, como los palés de ladrillo, caldero, pinzas, porta-palés para la grúa, etc. Están deteriorados apreciándose la falta de uso y mantenimiento con la aparición de vegetación silvestre y recubrimiento de moho sobre estos materiales de madera , pétreos y metálicos.

Se adjuntan fotografías.

3.- Por acuerdo del pleno de fecha 27 de marzo de 2017 se inició el procedimiento de reversión de la parcela 670 del polígono 1 de Villafranca.

En fecha 12 de abril, el representante de la Fundación laboral formuló alegaciones en el sentido siguiente:

1.- Incumplimiento de la finalidad para el que fue cedido:

Que no se ha podido realizar actividades debido a la crisis del sector que ha reducido la demanda de este tipo de cursos.

La Fundación mantiene su interés en conservar la cesión de la parcela dado que se trata de una ubicación idónea para cuando se reactive la actividad.

Que la parcela no cuenta con licencia de actividad por que el ayuntamiento no ha procedido a la modificación de las NN SS y se ofrecen a solicitar dicha modificación.

Que la fundación no ha incumplido los términos del contrato sino que se ha retrasado por un tiempo la ejecución por causas ajenas al mismo.

2.- Idoneidad de la parcela 670 del pol. 1

La parcela reúne las prestaciones necesarias para impartir las clases relacionadas con maquinaria de excavación y elevación y supone una línea estratégica en la fundación Laboral a nivel nacional a través de los procesos de certificación para el manejo de dichas máquinas.

3.- Sobre la alternativa propuesta para el Ayuntamiento

Se indica que el Silo propuesto por el Ayuntamiento como espacio formativo no es aceptado por el SNE al estar a 900 m del palacio Bobadilla , donde tiene su sede la Fundación .

Se adjunta comunicación en tal sentido del SNE .

Por ello, en el supuesto que se sigue adelante con la reversión de la parcela sería fundamental que se designará otra parcela cuya cesión fuera apta para la materialización de la actividad.

4.- Reactivación de la comisión mixta que se extiende al palacio bobadilla y a la cesión de la parcela 670.

5.- Objetivo de la fundación Laboral

La situación planteada con la reversión puede ocasionar que no se podrían impartir clases prácticas para empresas y desempleados dejando de ser la Fundación un centro de referencia en la Ribera en materia de construcción.

Y solicita que se declare la improcedencia de la reversión de la parcela 670 del polígono 1 confirmando la cesión, subsidiariamente se designe otra ubicación para poderla ceder a la Fundación, o subsidiariamente se suscriba un compromiso entre ambas partes por el que el

Ayuntamiento se comprometa a ceder otra ubicación en cuanto sea posible y la designación de un representante para la comisión mixta de control del funcionamiento de los convenios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 128 de la Ley Foral 6/90 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra , en relación con el art. 117 del Decreto foral 280/1990 de 18 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales, establecen que :

1. Las entidades locales podrán ceder gratuitamente el uso de los bienes patrimoniales en favor de otras administraciones o entidades públicas, o de entidades privadas sin ánimo de lucro, para fines de utilidad pública o interés social que redunden en beneficio de los vecinos, circunstancias que deberán quedar debidamente acreditadas en el expediente.

2. El acuerdo de cesión deberá expresar la finalidad concreta del destino de los bienes y contener los condicionamientos, limitaciones y garantías que se estimen oportunos, cuyo incumplimiento dará lugar a la reversión del uso. Esta se producirá asimismo cuando los bienes no se utilicen para el fin señalado dentro del plazo establecido en el acuerdo, dejasen de serlo con posterioridad o se utilizasen con grave quebranto de los bienes.

3. El plazo máximo de cesión gratuita del uso de los inmuebles será de veinte años.

En este caso la cesión de uso fue por veinte años y se establecía el derecho de reversión por el incumplimiento.

Se constata, por el informe emitido por el técnico municipal, que la parcela no está siendo utilizada para el uso previsto por lo tanto procede su reversión.

SEGUNDO- En respuesta a las alegaciones formuladas y en relación con el objeto del presente procedimiento, la propia Fundación Laboral afirma que la parcela no ha sido utilizada debido a la crisis en la construcción.

Según consta en la documentación que obra en el expediente , la parcela ha dejado de utilizarse desde hace mucho tiempo, y aunque la legislación aplicable no señala tiempo en el cual se debe entender que no ha habido uso, basta con la prueba obrante en el expediente y la propia afirmación de la Fundación Laboral para entender cumplido el requisito fundamental de la falta de uso de la parcela para el fin por el cual se cedió.

TERCERO.- Sobre la designación de un representantes de la comisión mixta hay que señalar que ello se contiene en el Convenio de cesión del palacio Bobadilla pero no en la cesión de la parcela 670, la cual carece de convenio firmado por ambas partes ni se ha tramitado al Gobierno de Navarra por lo que carece de un requisito de validez.

Por lo cual no existe una regulación a través de convenio de la cesión de la parcela y en consecuencia el actual procedimiento no puede redirigirse a lo que se acuerde en dicha comisión mixta.

CUARTO.- Las propuestas de llegar a un acuerdo como el instar la modificación de las NNSS para que la parcela pudiera obtener licencia de actividad es una posibilidad que debería haberse

realizado en su día , cosa que no se hizo lo que demuestra el escaso interés demostrado para desarrollar actividad alguna en dicha parcela.

Sobre las alternativas propuestas de la cesión del silo, su distancia a la fundación , su solicitud de llegar a acuerdos con el Ayuntamiento para designar otra ubicación , para suscribir otro compromiso de cesión son temas que no cambian la razón de decidir del presente procedimiento.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Visto el informe jurídico, se acuerda definitivamente la reversión del uso de la parcela 670 del polígono 1 de Villafranca, por incumplimiento por la Fundación laboral de la construcción , de la finalidad para el cual fue cedido, recuperando el Ayuntamiento su posesión.

SEGUNDO .- Notificar el acuerdo a D. Emilio Lezana Pérez, representante de la Fundación Laboral, advirtiéndole que este acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponer, optativamente, uno de los siguientes recursos:

-Recurso de Reposición ante el órgano autor del acto en el plazo de un MES a contar a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución.

- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del MES siguiente a fecha de notificación de esta Resolución.

- Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano judicial de este orden que sea competente por razón de la materia, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución.

M. Carmen toma la palabra y señala que en el último pleno dijeron que no estaban conformes y aquí vamos a votar que no.

Que no se está conforme ni con el informe jurídico ni con la reversión.

Delia interviene diciendo que mantiene contacto con la fundación, que siguen conformes con la reversión, por lo que seguimos con el proceso.

Se somete a votación

Votos a favor...5

Votos en contra...4

Se aprueba por mayoría la propuesta de acuerdo.

CUARTO.- ACORDAR DEFINITIVAMENTE LA REVERSIÓN DEL USO GRATUITO DEL SILO CEDIDA A LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE MILAGRO.

Se ha emitido el informe jurídico siguiente:

La Secretaria de este Ayuntamiento, en su calidad de asesor de la Presidencia, de la corporación municipal y de los órganos municipales complementarios, y a los efectos y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 322 de la Ley Foral 6/90 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra y los artículos 173 y 174 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene el honor de emitir informe respecto al siguiente

ASUNTO: *reversión del uso del silo*

HECHOS

En fecha 25 de octubre de 2013 se firmó por la alcaldía y la Agrupación de voluntarios de Protección Civil de Milagro la cesión gratuita del uso del silo por plazo de 10 años para la realización de actividades de formación de citado colectivo.

Que según informe de arquitecto técnico municipal y por información del personal de la brigada que utiliza el silo como almacén, consta que el mismo no es utilizado por la agrupación de voluntarios de protección civil.

Por acuerdo del Pleno, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2017 se inició el procedimiento de reversión del uso gratuito del silo por incumplimiento de la Agrupación de voluntarios de protección Civil de Milagro de la finalidad para el cual fue cedido.

Notificado el acuerdo en fecha 4-04-2017, por el representante de la Agrupación de voluntarios de protección Civil de Milagro, no se han formulado alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- el art. 117 del Decreto foral 280/1990 de 18 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales, establece que :

1. Las entidades locales podrán ceder gratuitamente el uso de los bienes patrimoniales en favor de otras administraciones o entidades públicas, o de entidades privadas sin ánimo de lucro, para fines de utilidad pública o interés social que redunden en beneficio de los vecinos, circunstancias que deberán quedar debidamente acreditadas en el expediente.

2. El acuerdo de cesión deberá expresar la finalidad concreta del destino de los bienes y contener los condicionamientos, limitaciones y garantías que se estimen oportunos, cuyo incumplimiento dará lugar a la reversión del uso. Esta se producirá asimismo cuando los bienes no se utilicen para el fin señalado dentro del plazo establecido en el acuerdo, dejasen de serlo con posterioridad o se utilizasen con grave quebranto de los bienes.

3. El plazo máximo de cesión gratuita del uso de los inmuebles será de veinte años.

En este caso la cesión de uso fue por diez años , prorrogable a otros cinco pero se establecía el derecho de reversión en los supuestos previstos en la norma transcrita.

Se ha constatado que el Silo no es utilizado por la agrupación de voluntarios por lo que ese incumple el fin para el que fue cedido, en consecuencia, los bienes revertirán al Ayuntamiento, quien podrá además requerir r, en su caso, a la Entidad cesionaria, el pago de la indemnización que se determine por los desperfectos que se evalúen en los bienes cedidos .

SEGUNDO- El acuerdo de inicio del procedimiento de reversión se adoptó por el Pleno, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2017 y no se han formulado alegaciones por lo que procede dictar resolución definitiva por le Pleno.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- visto el informe jurídico se acuerda definitivamente la reversión del uso gratuito del silo por incumplimiento de la Agrupación de voluntarios de Protección Civil de Milagro de la finalidad para el cual fue cedido, recuperando su posesión por le Ayuntamiento.

SEGUNDO .- Notificar este acuerdo a la Agrupación de voluntarios de protección Civil de Milagro indicándole que este acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponer, optativamente, uno de los siguientes recursos:

-Recurso de Reposición ante el órgano autor del acto en el plazo de un MES a contar a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución.

- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del MES siguiente a fecha de notificación de esta Resolución.

- Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano judicial de este orden que sea competente por razón de la materia, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución.

Sin debate y por unanimidad se acuerda de conformidad con la propuesta de acuerdo.

QUINTO.- ESTIMACIÓN DEL RECURSO INTERPUESTO POR CINTEC SL Y RETROTRAER EL EXPEDIENTE AL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL PLENO DE 27 DE MARZO DE 2017.

Visto el informe jurídico se propone el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por la empresa CINTEC SL y notificarle el acuerdo del pleno de fecha 27 de marzo de 2017 incluyendo en su traslado el informe jurídico que sirvió de fundamento al mismo, desestimar la alegación de la falta de audiencia y no acceso al expediente al constar en el acto iniciador del procedimiento que se le concedió el trámite de audiencia y formuló alegaciones que estimó pertinentes en defensa de su derecho.

La alcaldesa explica la razón de este asunto, se estima el recurso planteado por CINTEC por que no se le incluyó en la notificación los argumentos de la desestimación de sus alegaciones y la razón por la que se adoptó el acuerdo por lo que se retrasará un mes las obras de la calle Pamplona.

Se somete a votación y se aprueba por unanimidad la propuesta de acuerdo.

SEXTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE PURINES.

En la comisión de comunes celebrada el día 23 de mayo de 2017 se adoptó el siguiente dictamen:

PRIMERO .- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de purines.

SEGUNDO.- se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Sin debate de aprueba por unanimidad

SÉPTIMO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE BIENES COMUNALES.

En la comisión de comunes celebrada el día 23 de mayo de 2017 se adoptó el siguiente dictamen:

PRIMERO .- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de los bienes comunales.

SEGUNDO.- se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

M. Carmen señala que debería de explicar las ordenanzas. En la anterior se ha votado que si por que se ha mejorado pero esta ya se dijo en comisión que las infracciones me parecen exageradas por que las leves se sancionan con multa de 100,00 € a 750,00 €, las multas graves de 751,00 € a 1500,00 € y las muy graves de 1501,00€ a 3.000,00 €. No estamos conformes ni con las multas ni con la clasificación; el importe de las multas es excesivo y por eso el voto va a ser negativo.

Delia señala que quien no comete la infracción no se le sanciona, que están bien tipificadas las infracciones, antes no se habían tipificado y considera que debe estar así, antes oscilaba de 60 a 12000€ , algo difícil de regularizar.

Juan Manuel interviene y dice que la idea es disuadir, que no se cometan las infracciones.

M. Carmen dice que las infracciones estaban todas juntas pero en las multas había separación pero no eran tan excesivas.

Se somete a votación

Votos a favor...5

Votos en contra ...4

Se aprueba por mayoría.

OCTAVO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE HIERBAS.

En la comisión de comunes celebrada el día 23 de mayo de 2017 se adoptó el siguiente dictamen:

PRIMERO .- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de hierbas.

SEGUNDO.- se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u

observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

José ángel interviene y dice que le parecen excesivas las multas, las multas leves se sancionan con multa de 100,00 € a 750,00 €, las multas graves de 751,00 € a 1500,00 € y las muy graves de 1501,00 € a 3.000,00 €. Por eso van a votar en contra.

Delia contesta que el criterio es quien no infringe no se le sanciona.

Se somete a votación

Votos a favor...5

Votos en contra ...4

Se aprueba por mayoría.

NOVENO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA DESAFECTACIÓN DE LAS PARCELAS 688, 691,902 Y 903 DEL POL. 2 COMUNAL A FAVOR DE GANADOS LA CAÑADA.

En la comisión de comunes celebrada el día 23 de mayo de 2017 se adoptó el siguiente dictamen:

***primero-** Aprobar inicialmente la desafectación de las parcelas 688, 691,902 y 903 del polígono 2, con una superficie total de 26.501,68 m2, para su cesión en uso a favor de GANADOS LA CAÑADA SL.*

***Segundo.-** Aprobar el pliego de cláusulas económico–administrativas que regirán dicha cesión.*

***Tercero.-** Exponer al público el expediente y publicarlo en el BON, al objeto que durante el plazo de un mes los interesados pueda examinarlo y formular, en su cas, las reclamaciones oportunas.*

Sin debate se aprueba por unanimidad

DÉCIMO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA DECLARACIÓN DE PARCELA SOBRANTES DE LA PORCIÓN SEGREGADA DE 50 M2 DE LA PARCELA 90 DEL POL. 2 Y DECLARAR LA ALIENABILIDAD Y APROBAR EL PLIEGO DE CONDICIONES PARA SU VENTA AL COLINDANTE.

En primer lugar se somete a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día . Se aprueba por unanimidad la inclusión.

Se somete a debate y votación la siguiente propuesta de acuerdo:

***PRIMERO.-** Iniciar expediente para la declaración de parcela sobrante de la porción segregada de 50 m2 de la parcela 90 del polígono 2 que por su emplazamiento no es susceptible de su uso adecuado.*

***SEGUNDO .-** Declarar la alineabilidad de porción de 50 m2 segregada de la parcela 90 del polígono 2 por tratarse de un bien patrimonial , aprobar el pliego de condiciones para su venta directa al colindante , así como su valoración técnica.*

***TERCERO.-** Someter el expediente a información pública por plazo de un mes para que los vecinos e interesados puedan formular alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.*

M. Carmen que se han aprobado la modificación de las NNSS pero hubo una comisión de urbanismo el 23 de mayo y deberíamos saber cómo se ha hecho la valoración.

Delia contesta que el informe jurídico no estaba cuando se hizo la comisión y teniendo pleno no vamos a hacer esperar a los interesados.

M. Carmen como le falta la valoración

Por la Secretaria se informa que los expedientes completos están a disposición de los concejales desde el día de la convocatoria y la valoración forma parte del expediente.

Delia la valoración es elaborada por el técnico del ayuntamiento.

Se somete a votación

Votos a favor...5

Votos en contra ..0

Abstenciones...4

Se aprueba por mayoría

UNDÉCIMO.- INICIAR EXPEDIENTE A IAN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA PARCELA 160 DEL POLÍGONO 5.

La Secretaria de este Ayuntamiento, en su calidad de asesor de la Presidencia, de la corporación municipal y de los órganos municipales complementarios, y a los efectos y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 322 de la Ley Foral 6/90 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra y los artículos 173 y 174 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene el honor de emitir informe respecto al siguiente

ASUNTO: RECUPERACIÓN POSESORIA DE LA PARCELA COMUNAL 160 DEL PÒLÍGONO 5

HECHOS

1.- *que por inspección urbanística resulta que la parcela 160 del polígono 5, perteneciente al comunal de Villafranca hay instaladas unas tuberías que cruzan la parcela y que sirven a la fábrica de IAN.*

2.- *que no consta en el Ayuntamiento autorización ni título alguno para la ocupación del comunal a favor de la empresa IAN.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El expediente debe tramitarse con arreglo a las disposiciones contenidas en la legislación foral y estatal reguladora del régimen local y de los bienes de las Entidades Locales, especialmente, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra -RBELN- y la Ordenanza municipal Reguladora de los Aprovechamientos Comunales -en adelante la Ordenanza-.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y 2 y 4 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Navarra -RBELN-, los bienes de las Entidades Locales de Navarra pueden ser de dominio público, comunales o de dominio privado o patrimoniales.

Son bienes comunales aquellos cuyo aprovechamiento y disfrute corresponde al común de los vecinos. Los bienes comunales tienen la consideración de bienes de dominio público, y les será de aplicación lo establecido con carácter general en este Reglamento para los bienes de dicha naturaleza en cuanto no esté previsto expresamente para aquella clase de bienes (art. 5 Reglamento de bienes de las Entidades Locales).

TERCERO.- Los artículos 99 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra -LFALN- y 1.2 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Navarra -RBELN-, establecen que los bienes de las Entidades Locales de Navarra se rigen lo establecido en esta Ley Foral y sus disposiciones reglamentarias; por las restantes normas del Derecho Administrativo Foral de Navarra; por las Ordenanzas del respectivo Ayuntamiento; y, en su defecto, por las normas del Derecho Privado Foral, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 40 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, en virtud del cual, en defecto de Derecho propio, se aplicarán supletoriamente las normas estatales

Añade el artículo 121 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Navarra -RBELN-, que la utilización y aprovechamiento de los bienes comunales se regirá por lo dispuesto en su Título Segundo para esta clase de bienes.

CUARTO.- Conforme el art. 111.1 de la Ley Foral 6/90 “Las entidades locales de Navarra podrán recuperar por sí mismas y en cualquier momento la posesión indebidamente perdida de los bienes y derechos de dominio público o comunal que les pertenezcan, previo dictamen del secretario, de la Asesoría jurídica, o en su caso, de un letrado, y con audiencia del interesado. Promoverá asimismo el ejercicio de las acciones civiles que sean necesarias para la recuperación y defensa de dichos bienes”.

El art. 60 del Decreto foral 280/90 de 18 de octubre RBELN, determina que “La recuperación en vía administrativa requerirá acuerdo previo de la corporación, al que se acompañarán los documentos acreditativos de la posesión, salvo que se trate de repeler usurpaciones recientes.

2. El acuerdo de recuperación se adoptará previa incoación de expediente en el que se dará audiencia al interesado, y que contendrá dictamen del Secretario de la Asesoría Jurídica o, en su caso, de un Letrado.

La recuperación posesoria se entenderá iniciada con la incoación del expediente a que se refiere el párrafo anterior.”

Por su parte el Artículo 61 de este mismo cuerpo legal señala que el procedimiento para la recuperación de la posesión de los bienes de las entidades locales podrá iniciarse a través de las formas previstas en el art. 39.

Así se puede iniciar de oficio por la propia corporación o , por denuncia de los particulares; asimismo se señala que “ recibida la denuncia o la comunicación y antes de acordarse la apertura del expediente.”

QUINTO.- Los artículos 110.1 y 141 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra -LFAL-, obligan a las Entidades Locales a velar por la conservación, defensa, recuperación y mejora de los bienes y derechos de su patrimonio; por la puesta en producción,

mejora y aprovechamiento óptimo de los comunales; y a ejercer las acciones necesarias para la defensa de los mismos.

SEXTO.- El artículo 317.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, establece que el procedimiento y régimen jurídico de los actos y acuerdos de las Entidades Locales de Navarra se ajustará a lo dispuesto en la propia Ley Foral y en la legislación general vigente reguladora de la materia, en consecuencia deberá tramitarse expediente administrativo con las garantías previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP-, audiencia al interesado y resolución suficientemente motivada.

SÉPTIMO.- La competencia para resolver el expediente corresponde al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Comunales

Por la Comisión de comunales de fecha 23 de mayo de 2017, se emitió el siguiente dictamen:

PRIMERO .- iniciar el expediente de recuperación posesora de la parcela 160 del pol. 5 ocupada por la empresa IAN.

SEGUNDO.- Dar audiencia al interesado para que el plazo de quince días formule alegaciones en defensa de su derecho.

TERCERO.- nombrar a la Alcaldesa instructora del expediente

M. Carmen señala que la Comisión fue de fecha 11 de mayo no la del 23.

Delia puntualiza la fecha de la comisión fue la del 15 de mayo.

Se somete a votación y se aprueba por unanimidad.

DUODÉCIMO.- INICIAR EXPEDIENTE SANCIONADOR A D. FELIX Y D. SERGIO ZAMARGUIEA POR INCUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA DE COMUNALES.

Visto el informe de la secretaria en el sentido siguiente:

ASUNTO: cultivo directo y personal de las parcelas comunales

Por acuerdo del Pleno se adjudicó a d Feliz y Sergio Zamarguilea Martínez el aprovechamiento de las parcelas comunales 1906-b del polígono 4.

Que en fecha 22 de noviembre de 2016 se le requirió para que presentara cierta documentación justificativa del trabajo directo y personal de las parcelas comunales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 y 24 de la Ordenanza de Comunales.

Que en fecha 2 de diciembre de 2016, d. Sergio y d. Félix Zamarguilea Martínez, contestan lo siguiente:

No se adjunta PAC por estimar que es un documento privado protegido por la ley de protección de datos.

Que los artículos 21 y 24 de la ordenanza son para mi de difícil cumplimiento por lo que dejo a la estimación del ayuntamiento se me siga concediendo el lote asignado o se me retire el derecho a él.

Que la ordenanza reguladora de los bienes comunales establece en el art. 21 lo siguiente:

Las parcelas de comunales deberán de ser cultivadas directa y personalmente por los beneficiarios, no pudiendo éstos arrendarlas o explotarlas por fórmula distinta a la del trabajo personal.

Tendrá también la consideración de cultivo directo y personal, el cultivo común de las parcelas adjudicadas a los beneficiarios cuando éstos se asocien en Cooperativas o grupos de trabajo legalmente constituidos e integrados, exclusivamente, por miembros que, individualmente, reúnan las condiciones señaladas en el artículo 16.

El art. 24 de la misma Ordenanza, señala:

El Ayuntamiento de Villafranca podrá en cualquier tiempo y momento hacer las comprobaciones que estime oportunas y convenientes, al objeto de cerciorarse del cultivo personal y directo de las parcelas.

Se presumirá que no cultivan directa y personalmente la tierra:

-quienes teniendo maquinaria agrícola no la utilizasen en el cultivo de los terrenos comunales a ellos adjudicados.

-quienes, según informe del servicio de Guarderío Rural o de la Comisión de Comunes, no cultiven las parcelas adjudicadas a tenor de lo dispuesto en los artículos 21,22 y 23 de la presente Ordenanza.

-quienes habiendo sido requeridos para que presenten justificantes de realización de labores, de adquisición de materias primas y de venta de productos, realizados por sí mismos o por personas autorizadas del Ayuntamiento, no los presenten en el plazo que señale el Ayuntamiento de Villafranca.

-quienes no declaren rendimientos agrícolas en la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

- quienes no pongan en cultivo, como mínimo un 80 % del lote adjudicado.

- quienes siendo propietarios de terreno de cultivo, lo tengan arrendados a terceros.

- quienes no declaren todas las parcelas del lote adjudicado en la declaración de la PAC.

El art. 49 y 50 de la ordenanza señalan que constituyen infracciones administrativas, los siguientes hechos referentes a los cultivos:

1.- No cultivar personalmente las parcelas adjudicadas.

Los beneficiarios desposeídos deberán ingresar en la depositaria municipal el importe de los beneficios obtenidos desde el momento en que se produjo la aparcería o cesión.

La infracción se sancionará con la extinción de la concesión.

El órgano competente para resolver es el Pleno del Ayuntamiento.

Por lo tanto se propone la adopción del siguiente

ACUERDO.

PRIMERO.- iniciar procedimiento sancionador a D. Sergio y D. Félix Zamarguilea Martínez por infracción de lo dispuesto en el art. 49.1 de la ordenanza de comunales: no cultivar personalmente las parcelas adjudicadas num. 1906-B del polígono 4

Segundo.- Los hechos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponderle son los siguientes:
No cultivar personal y directamente la parcela 1906-b pol. 4
Sanción; extinción de la concesión

Tercero.- Nombrar instructor del procedimiento sancionador a Dña. Delia Linzoain Pinillos, alcaldesa de Villafranca.
Se advierte que podrá promoverse expediente de recusación de la persona aquí nombrada en cualquier momento de la tramitación del presente procedimiento de conformidad con lo previsto en los artículos 24 de la LRJSP 40/2015.

Cuarto.- El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Pleno del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

Quinto.- Indicar a D D. Sergio y D. Félix Zamarguilea Martínez el derecho que tiene de formular alegaciones y a acceder y obtener copias de los documentos constituidos en el mismo en el plazo de quince días desde la notificación de esta Resolución.

Sexto.- Se advierte a D. Sergio y D. Félix Zamarguilea Martínez que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo indicado en el apartado anterior, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en el artículo 64 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del PACAP.

Séptimo.- Iniciado el procedimiento sancionador, el infractor podrá reconocer su responsabilidad en cualquier momento del procedimiento antes de dictar la Resolución y se podrá resolver el procedimiento con imposición de la sanción que proceda.

Octavo.- Dar traslado del presente acuerdo al instructor/a del expediente y al presunto infractor, advirtiéndole que se trata de un acto de trámite contra el que no cabe recurso alguno.

La propuesta de acuerdo fue dictaminada favorablemente por la Comisión de comunales del día 23 de mayo de 2017.

Se somete a votación
Votos a favor...8
Votos en contra .0
Abstenciones...1
Se aprueba por mayoría

DECIMOTERCERO.- APROBAR EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE VAN A REGIR LA ADJUDICACIÓN DE LA PARCELA 160 DEL POL 5 PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS HIERBAS.

Por la Comisión de comunales de fecha 23 de mayo de 2017, se emitió el siguiente dictamen:

PRIMERO.- aprobar el pliego de condiciones que han de regir la adjudicación de las hierbas de la parcela 160 del polígono 5

SEGUNDO.- Se expondrá en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la página Web para que los interesados puedan presentar su solicitudes en el plazo de quince días desde la publicación.

M. Carmen dice que la fecha de la comisión es del 15 de mayo no del 23 de mayo, que se cambie.

Sin debate se aprueba por unanimidad.

DECIMOCUARTO.- APROBAR EL CONVENIO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Por la comisión de personal de fecha 6 de abril de dictaminó a favor de modificar el convenio del personal funcionario incluyendo algunas de sus propuestas y en base a ello se redactó el convenio cuyo texto se somete a la aprobación del pleno.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- aprobar y suscribir el convenio del personal funcionario para le periodo 2017- 2020.

SEGUNDO.- Facultar a la alcaldesa para la firma del mismo realizar cuantas acciones sean necesarias para su presentación ante la autoridad laboral y solicitud de registro y publicación del convenio, así cuantas otras fueren útiles para tal fin.

M. Carmen señala que no está de acuerdo porque en esa comisión lo que se acordó es que se negociara la alcaldesa , considera que le dictamen final debería haber pasado por comisión.

Que se ha metido alguna cosa que no se estaba conforme , que se ha cambiado respecto del convenio anterior, sobre el trato al conserje que se beneficia en todo, en el horario y en coger las vacaciones.

Sobre la compensación horaria se está haciendo discriminación con respecto del personal laboral . Por esto se quedó sobre la mesa a la espera de la negociación y ahora se ha visto que se ha aceptado.

Valen interviene y señala que la compensación de 1 hora por 1,45 beneficia a cualquier trabajador.

Si un trabajador del Ayto. que va al ayuntamiento a pedir que se le dé la semana de fiestas, vacaciones, y, si los técnicos del Ayto. estudian el caso y es viable se le da vacaciones, independientemente de que sea funcionario o laboral. De la misma manera que a cualquiera de los que estamos aquí nos gusta tener vacaciones en las fiestas del pueblo.

M. Carmen contesta que entonces que venga toda la brigada y pida vacaciones en fiestas.

Valen contesta que eso no era viable aunque se estudiaría de la misma manera.

Pero que no hay que negarlo porque sea funcionario. Se trata como una petición de un trabajador que además trabaja todos o casi todos los sábados del año, cosa que no hacen el resto de la brigada aunque si algunos.

Delia añade que no cree que vayan pedir eso.

Se somete a votación

Votos a favor ...5

Votos en contra...4

Se aprueba por mayoría.

DECIMOQUINTO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL FICHERO DE PERSONAL Y CREACIÓN DE FICHEROS .

Por la comisión de hacienda, celebrada el día 15 de marzo de 2017, se adoptó el siguiente dictamen:

La LOPD tiene por objeto garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar. Es de aplicación a los datos de carácter personal registrados en soporte físico que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado.

Visto el Informe de Auditoría de fecha 30 de diciembre de 2016 relativo al cumplimiento de la normativa de protección de datos personales por el Ayuntamiento en el que se ponen de manifiesto las siguientes cuestiones:

- 1 Que el Ayuntamiento recaba datos e informaciones de carácter personal para la gestión de contratos y convocatorias de selección de personal sin que hasta el momento se haya creado ningún fichero con estos fines.
- 2 Que el Ayuntamiento tiene implantado en sus instalaciones un sistema de control de accesos a las distintas dependencias que registra entradas y salidas de las personas autorizadas.
- 3 Que el Ayuntamiento de Villafranca graba las sesiones de Pleno. La captación de las imágenes y sonidos a través de las grabaciones de plenos constituyen desde la perspectiva de protección de datos, un tratamiento. La LOPD define en su artículo 3 c) el tratamiento como:
 - a. *“c) Tratamiento de datos: operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación ,así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias.”*
- 4 Que el Ayuntamiento tiene previsto crear un registro de asociaciones en el que van a constar datos personales de los representantes.

El cumplimiento de la normativa de protección de datos exige que el tratamiento de datos de carácter personal vaya precedido de la aprobación de un fichero de datos de carácter personal, sin que hasta el momento conste la creación de ningún fichero con estos fines.

El Ayuntamiento ha aprobado una ordenanza reguladora del comercio no sedentario según la cual para la colocación de un puesto se requiere una previa autorización. Para optar a las autorizaciones han de presentar los interesados diversa documentación con datos personales, incluidas fotografías. El Ayuntamiento tiene creado un fichero con estos fines pero será necesario proceder a su modificación para incluir el dato imagen.

De acuerdo con estos antecedentes procede realizar distintas actuaciones para regularizar los ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Villafranca.

El art. 20 LOPD establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el "Boletín Oficial del Estado" o diario oficial correspondiente.

Las disposiciones de creación o de modificación de ficheros deberán indicar:

- La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo.
- Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.
- El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.
- La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.
- Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.
- Los órganos de las Administraciones responsables del fichero.
- Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
- Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

En las disposiciones que se dicten para la supresión de los ficheros se establecerá el destino de los mismos o, en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción.

Se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- La modificación del fichero PERSONAL en los siguientes apartados:

Finalidad y usos previstos: para incluir "Control de los accesos a las instalaciones"

Segundo.- La modificación del fichero LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES en los siguientes apartados:

Estructura del fichero: para incluir el dato "Imagen"

Tercero: Creación de los siguientes ficheros de datos de carácter personal:

CONTRATOS

Finalidad y usos previstos: Gestión de la contratación de personal, adjudicaciones de contratos de servicios, obras, suministros y asistencia, conforme a la legislación aplicable.

Origen de los datos y procedimiento de recogida: Se facilitarán por los interesados junto con la documentación que se aporta para la adjudicación del contrato correspondiente o su participación en una convocatoria.

Personas o colectivos afectados: Participantes en convocatorias de empleo y los concursos promovidos por el Ayuntamiento para la adjudicación de contratos. Contratistas.

Estructura básica del fichero:

Datos identificativos: DNI, Nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma.

Datos de circunstancias sociales.

Datos académicos y profesionales

Datos de características personales.

Datos de información comercial

Datos económicos, financieros y de seguros

Sistema de tratamiento utilizado: mixto

Comunicaciones de datos: Web municipal-Portal de Transparencia con base en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y Portal de contratación de Navarra de conformidad con lo indicado en el art. 97 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Órgano responsable: Ayuntamiento de Villafranca

Servicio ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Villafranca

Nivel de seguridad: básico

ARCHIVO AUDIOVISUAL

Finalidad y usos previstos: posibilitar el mantenimiento de un archivo audiovisual con las grabaciones de Plenos y otras grabaciones de interés público.

Origen de los datos y procedimiento de recogida: de los propios interesados mediante la grabación de imágenes.

Personas o colectivos afectados: personas que se encuentran en los lugares de grabación. Corporativos y empleados municipales participantes en los Plenos.

Estructura básica del fichero:

Datos identificativos: imagen/voz.

Sistema de tratamiento utilizado: automatizado.

Comunicaciones de datos: publicación en la Web municipal

Órgano responsable: Ayuntamiento de Villafranca

Servicio ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Villafranca

Nivel de seguridad: básico

REGISTRO DE ASOCIACIONES

Finalidad y usos previstos: mantenimiento de un registro de asociaciones. Control de asociaciones para la gestión de ayudas y subvenciones.

Origen de los datos y procedimiento de recogida: de los propios interesados a través de formularios.

Personas o colectivos afectados: representantes de asociaciones.

Estructura básica del fichero:

Datos identificativos: nombre y apellidos, cargo, DNI, dirección y teléfono, firma.

Sistema de tratamiento utilizado: mixto

Comunicaciones de datos: publicación en la Web municipal con autorización.

Órgano responsable: Ayuntamiento de Villafranca

Servicio ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Villafranca

Nivel de seguridad: básico

Tercero.- Publicación del presente Acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DE NAVARRA, disponiendo la modificación de los ficheros “Personal” y “Licencias, autorizaciones y concesiones” y la creación de los ficheros “Contratos”, “Archivo audiovisual” y “Registro de asociaciones” y la inscripción de las modificaciones y altas de ficheros en el Registro correspondiente de la Agencia Española de Protección de Datos.

Sin debate, se somete a votación y se aprueba por unanimidad

MOCIONES

Antes de pasar a la parte dedicada al control de los órganos de la Corporación, por la alcaldía se pregunta si algún grupo quiere presentar una moción por urgencia que no pueda ser incluida en el próximo pleno que se celebre.

1.- Por la Alcaldía se presenta la siguiente Moción:

ASUNTO: MODIFICACIÓN ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE RESIDUOS DE LA RIBERA ALTA

Viendo el problema existente con las obras de de abastecimiento del agua en alta, incluido en el PIL 2017-2020, y el convenio que firmó el Ayuntamiento con la Mancomunidad de Mairaga en fecha 25 de junio de 2010 que le obliga a financiar unas obras sin que se le garantice el suministro de agua en alta.

Entendiendo que el Ayuntamiento de Villafranca pertenece por territorio a la Mancomunidad de residuos de la Ribera Alta y que la Mancomunidad podría asumir el servicio de suministro de agua en alta a los ayuntamiento mancomunados previa modificación de sus estatutos.

PROPONE al pleno la adopción del siguiente ACUERDO

1.- Instar a la Mancomunidad de Residuos de la Ribera alta que inicie el proceso para modificar sus estatutos en el sentido de incluir en el mismo la competencia de suministro de agua en alta a los Ayuntamientos mancomunados.

Se acuerda por unanimidad la inclusión de la moción y se somete a votación

Votos a favor....7

Abstenciones...2

Se aprueba por mayoría.

2.- Por el grupo UPN presenta la siguiente moción: **APOYO A LA BANDERA NAVARRA.**

“Navarra tiene una bandera. Una bandera que nadie discute. Ningún navarro o navarra, sea del roncal, del Baztan, de Tudela, de Estella... reniega de su Bandera.

Los navarros tenemos una bandera oficial que nos representa a todos , con independencia de nuestra ideología política y con independencia de la localidad en la que vivimos.

La Bandera de Navarra es la que nos identifica como pueblo propio y la que nos da de autogobierno. Es decir, la Bandera de Navarra es símbolo de la unidad y pluralidad de todo nuestro pueblo.

El pasado sábado 3 de junio más de 20.000 personas se manifestaron en Pamplona en defensa de la misma ante la modificación de la ley de símbolos que ha realizado el Gobierno.

Por todo ello, se presenta la siguiente propuesta de RESOLUCIÓN:

1.- el ayuntamiento de Villafranca muestra su apoyo a la bandera de Navarra como símbolo oficial de todos los navarros.

2.- El ayuntamiento de Villafranca acuerda trasladar esta propuesta al gobierno y al Parlamento de Navarra.

Por M. Carmen se explica la razón de la urgencia, señala que se hizo la manifestación este sábado y la presenta ahora porque es un tema de debate actual. se somete a votación y se aprueba por unanimidad.

Seguidamente se procede por Luis Azqueta a la lectura de la moción.

Juanma pide la palabra y dice que Navarra tiene su bandera que nadie discute, no tiene sentido que el pleno muestre su apoyo. Nadie reniega de su bandera y no vemos sentido a la moción.

M. Carmen pregunta si está votando en contra de la propuesta de moción.

Resulta que nos da la razón en la exposición de motivos, pero va a votar en contra... bueno pues que conste que a lo que está votando NO All a que el Ayuntamiento de Villafranca muestre su apoyo a la bandera de Navarra como símbolo oficial de todos los navarros.

A eso es a lo que se está votando No, a apoyar que la bandera de Navarra sea el símbolo oficial de todos los Navarros, no está votando no a otra cosa, sino que está diciendo no al apoyo a la bandera de Navarra como símbolo oficial.

Juanma contesta que la moción no tiene sentido y van a votar en contra.

Delia señala que vamos a votar a favor pero quiere dejar claro que ha habido una manifestación a favor de un símbolo, reivindicamos otra cosa a parte de la bandera, somos navarros y navarras todos y como tales, las instituciones públicas, los símbolos son de todos, no excluyen a nadie, contemplan, por tanto, la pluralidad que sabemos tiene nuestra tierra.

No entendemos que nadie utilice las banderas para separar. Desgraciadamente, es algo que los nacionalismos de cualquier carácter hacen y han hecho, lo cual es un uso injusto hacia el resto de las ideologías. Porque los que no somos nacionalistas también defendemos las banderas y los símbolos y como no la utilizamos en contra de nada ni de nadie no acostumbramos ni a envolvernos en ellas ni a esgrimir las contra los demás.

M. Carmen interviene: aunque no te parezca prioritaria esta moción a su partido sí que le parece, porque tal y como está gobernando el Cuatripartito y las leyes que está aprobando, la bandera

de Navarra si que corre peligro y el PSN sí que apoya la moción y le parece importante la misma.

Olatz interviene y dice que es necesario manifestarse por otros muchos temas, pero que en esto nosotros no vemos la necesidad. La propia moción dice que nadie discute la bandera. Si nadie reniega ¿dónde está la necesidad?.

Me gustaría leer, una parte de la letra de una canción de Víctor Manuel:

Cuando hablen de la patria
no me hablen del valor,
no jueguen con el sable
ni tachen de traidor
al que la lleva dentro
pegada al corazón,
y no anda por la calle
con ella en procesión.

Cuando hablen de la patria
no olviden que es mejor
sentirla a nuestro lado
que ser su salvador.

Se somete a votación;:
Votos a favor....7
En contra 2
Se aprueba la moción por mayoría.

INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA

1.- Sobre el río.

En el pleno del 27 de marzo de 2017, Elsira realizó un ruego en el que comunicaba que la gente estaba preocupada por las actuaciones que están realizando en los meandros del tramo bajo del río Arga en Funes.

El 26 de abril se convocó una reunión abierta al público mediante bando, en estas reuniones se establecería por medio de comisión de seguimiento ambiental de las obras del proyecto. Allí se explicaron: situación de las obras, cronograma previsto. La vigilancia ambiental que se está realizando y el seguimiento que se va realizar.

Acudimos por parte de Villafranca un total de cinco personas, entre ellas José ángel y en ella, según consta en el acta pedimos información sobre la eliminación de la chopera, d. David Gargantilla, Jefe del Servicio de Actuaciones en cauces de la CHE, explicó que al estar rebajando la cota del terreno en Funes se reduce el riesgo de inundaciones en Villafranca.

Quiero tranquilizar a los villafranqueses y villafranquesas ya que no nos afecta, aún es más, yo creo que nos beneficia.

Se van a eliminar escolleras y destocoado de las primeras choperas ya cortadas, reperfilando los taludes y llanura de la inundación, algo que está casi terminado.

Esta obra no tiene nada que ver con la de Contiendas que se retiró la margen de izquierda y es algo que sí nos va a perjudicar.

2.- Sobre las palomas.

El 27 de marzo comenzamos la campaña de los búhos, como habréis visto, tanto en TV Navarra como EITB, la campaña ha tenido una gran difusión, además de que los búhos, junto con otras campañas, como la de los cazadores, han conseguido mermas de forma considerada la población de palomas para el municipio.

También sabréis que para algunos es efectiva y para otros todavía no se ha podido producir esa efectividad. Seguimos buscando alternativas y estamos abiertos a sugerencias.

Por otro lado, agradecer a todos los vecinos que colaboran con cualquier iniciativa municipal. Instar a que se sumen más vecinos a colaborar que es simplemente dando una llave y por supuesto, mi reconocimiento a los cazadores que nos ayudan.

3.- Sobre las piscinas

Para tranquilidad de todo el mundo, se ha procedido a adjudicar todos los servicios y estará operativo el día 10.

Se ha contratado a los trabajadores para realizar los servicios de las piscinas que se abren el sábado.

RUEGOS Y PREGUNTAS

1.- M. Carmen quiere aclarar que la reunión sobre el río fue en Funes no en Villafranca y acudieron cinco personas, entre ellos José Ángel, el concejal. Fue un día laborable a las 12 de la mañana por lo que por eso no pudo acudir gente de Villafranca posiblemente eso no quiere decir que el asunto no preocupe.

Esteremos controlando la obra para que la actuación no resulte perjudicial para el pueblo.

Con respecto a la campaña de los búhos espero que funcione, damos un margen de confianza aunque no creemos que esta actuación sea la solución ya que no disminuyen las palomas ni elimina su problema, según parece en el lugar que está el búho las palomas no van pero se van a otro lugar.

Así que la solución será que todos los vecinos tengamos uno o varios en casa porque el que lo ponga no tendrá palomas pero las tendrán otros vecinos. Aun así como he dicho les damos un margen de confianza.

Sobre las piscinas en relación a que para el sábado se abren las piscinas, ya están contratados todos los trabajadores para dar un mejor servicio a los villafranqueses hay una pregunta: entonces el bar de las piscinas lo van a gestionar trabajadores contratados por el Ayuntamiento?

Delia contesta que el bar lo ha cogido una empresa pero no va a decir cual porque no se ha firmado el contrato.

M. Carmen dice que si no son trabajadores contratados y que es una empresa me gustaría saber cuál y en qué condiciones se ha adjudicado el servicio?

El primer condicionado que se sacó se quedó desierto. Dicho condicionado implicaba que la empresa que se quedara el bar debería de ser el responsable de los servicios de socorrismo, mantenimiento y accesos. Cuestión que es un despropósito, ya avisamos el año pasado y sabíamos que sería difícil que alguien se presentara.

Para nosotros las piscinas se deben gestionar por una parte el bar, por otra el socorrismo y contratar directamente el ayuntamiento trabajadores para mantenimiento y accesos.

El primer condicionado quedó desierto y nos enteramos porque lo vimos en la página web el segundo condicionado, en el que el servicio de bar salía con el de mantenimiento. Nadie nos avisó. Llamé a la secretaria y me dijo que debido a la urgencia se hizo sin pasar por junta de gobierno.

Entonces pregunto ¿se ha adjudicado a la empresa en base a este segundo condicionado?

Delia contesta que reitera que no puede decir la empresa porque todavía no se ha firmado el contrato.

M. Carmen: entonces no vas a decir el nombre de la empresa porque no se ha firmado todavía? Además afirmas que sólo se ha adjudicado el bar, sin el mantenimiento, entonces en base a que condicionado se ha adjudicado? Yo no lo he visto publicado en ningún sitio.

Entonces el condicionado no está publicado ¿cómo se puede afirmar hoy y aquí Delia que el bar se está adjudicando?

Yo no estoy diciendo que se hubiera adjudicado a dedo, yo lo que estoy diciendo es que quiero saber en base a qué condiciones se ha adjudicado el servicio de bar de las piscinas y a quien. Ya que si no hay condicionado a día de hoy cómo habéis afirmado ¿cómo habéis adjudicado? ¿dónde está la igualdad de oportunidades para todos?

Delia comenta que lo único que he querido es tranquilizar a los villafranqueses y villafranquesas asegurando que las piscinas estarán listas para el 10 de junio.

M. Carmen: Ahora vas y dices que el que quiera presentarse al bar que acuda al ayuntamiento... Pero no has dicho que está adjudicado? Esto es un despropósito... Vamos a revisar todo el expediente y pediremos un informe a la secretaria para que informe sobre la legalidad de todo este procedimiento.

La información y transparencia en este proceso ha brillado por su ausencia.

2.- Elsira comenta lo del polideportivo que el suelo tiene un trozo quemado y hay manchas de bebida, desde el día de la fiesta de la cerveza y luego la comida popular del día de la juventud. Hay que cambiar la lona que cubre el suelo del polideportivo por que está estropeada y ruego que se cambie cuanto antes.

Delia contesta que se ha realizado un informe sobre los daños y el cambio de lona cuesta 14000 €; se están mirando otras posibilidades de hacer comidas en otros sitios.

Juanma señala que se puede alquilar una carpa y cambiar las comidas al frontón.

M. Carmen dice que el coste estaba previsto en el presupuesto del 2015 para deporte y la lona del suelo es prioritaria para fiestas de este año.

3.- José Ángel sobre la maquina que limpia, ruego que se arregle la máquina.

Delia contesta que la máquina se ha solicitado a las Bardenas el 17 de marzo.

4.- José ángel sobre los caminos agrícolas están mal y solicita que se arreglen.

5.- Luís Azqueta solicita que se repare el murete y la valla enfrente del convento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 21,25 horas del día señalado al comienzo se levanta la sesión por orden de la Sra. Presidenta, de todo lo que, como Secretaria doy fe.

Nota: en el acta se transcribe con las opiniones sintetizadas de los miembros de la corporación. De este pleno no existe audio debido a problemas técnicos.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta acta fue aprobada, sin modificaciones, por el Pleno en sesión del día 7 de agosto de 2017. Se extiende en folios del a .

Villafranca , a de de

LA SECRETARIA
Francesca Ferrer Gea